



TABASCO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ ASPIRANTE A PRECANDIDATO EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2013-2018 QUE SERÁ POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

- I. Que el 5 de febrero de 2012 el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emitió la Convocatoria dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional que radiquen en el territorio del Estado de Tabasco, a los integrantes del Consejo Político Estatal, a los Sectores, Organizaciones y Movimiento Territorial del Partido, así como a los militantes del Partido Revolucionario Institucional en la entidad, para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidato a Gobernador del Estado de Tabasco, para el periodo constitucional 2013-2018.
- II. Que el 13 de febrero de 2012, en cumplimiento a lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria de mérito, la Comisión Estatal de Procesos Internos, elaboró y expidió el Manual de Organización para el proceso interno de postulación de candidato a Gobernador del Estado, previo análisis y revisión de éste, por parte de la Comisión Nacional de Procesos Internos.
- III. Que según lo establece la Base Séptima de la Convocatoria, así como el artículo 12 del Manual de Organización, antes señalados, las solicitudes de registro de candidatos por los aspirantes a Gobernador del Estado de



Tabasco, se presentarían de manera personal ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el día 15 de Febrero de 2012, en horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas, en el domicilio sede de ésta.

IV. Que el ciudadano José Eduardo Roviroza Ramírez, presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, dentro del término establecido en la Base Séptima de la Convocatoria, la solicitud de registro y la documentación con la que pretende acreditar los requisitos exigidos por la propia Convocatoria, para participar como precandidato en el proceso interno para la postulación de candidato a Gobernador del Estado en el proceso electoral estatal 2011-2012.

V. Que el 17 de Febrero de 2012, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió acuerdo mediante el cual se amplió el plazo para emitir los dictámenes referentes a las solicitudes de registro de precandidatos a Gobernador presentadas, considerando que el volumen de las documentales que acompañaron a su solicitud los aspirantes era tal, que el término primigeniamente establecido en la Convocatoria, no bastaría para realizar la revisión y análisis exhaustivo de dichas constancias, por lo cual, se acordó ampliar el plazo para que los dictámenes fueran expedidos el 19 de febrero de 2012.

Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión Estatal de Procesos Internos de nuestro Partido en el Estado de Tabasco es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso que norma la Convocatoria y para tales efectos, tiene en lo conducente, las atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 100 de los Estatutos; 10 y 15 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como las que se establecen en el Manual de Organización del proceso y aquellas que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

SEGUNDO. Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales, legales, Estatutarias, la convocatoria que norma el proceso interno y su respectivo



manual del organización, el ciudadano José Eduardo Roviroza Ramírez, se presentó en el edificio sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos, a las trece horas con cuarenta minutos del día 15 de febrero de 2012, a solicitar registro como precandidato a Gobernador del Estado para contender en el proceso interno para la postulación de candidato a Gobernador del Estado en el proceso electoral estatal 2011-2012. En la virtud, este órgano colegiado procede a la verificación de los requisitos exigidos en términos de las Base Quinta, Sexta y Séptima de la Convocatoria de mérito



TERCERO. Que para obtener el dictamen de procedencia del registro como precandidato a Gobernador del Estado para contender en el proceso interno para la postulación de candidato a Gobernador del Estado en el proceso electoral estatal 2011-2012, es indispensable que el aspirante aporte la totalidad de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 8, 44 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14 y 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; 166 fracciones de la I a la IX, XII y XVI, 167 y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; requisitos todos establecidos en las Bases Quinta y Sexta de la Convocatoria para la selección y postulación del candidato a Gobernador del Estado de Tabasco para el periodo constitucional 2013-2018, expedida por el Comité Ejecutivo Nacional el pasado 5 de febrero del 2012, como son los siguientes:

- a) Acta de nacimiento en copia certificada expedida por oficina del registro civil o copia fotostática certificada por notario público;
- b) De no ser nativo de la entidad, constancia que acredite una residencia efectiva no menor a cinco años, anteriores al 1° de julio de 2012;
- c) Copia fotostática certificada del anverso y reverso de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral;
- d) Carta compromiso de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
- e) Documento por el que se acredite la calidad de cuadro del Partido;
- f) Documento por el que se acredite la calidad de dirigente.

- g) Documento por el que se acredite haber tenido un cargo de elección popular a través del Partido;
- h) Documento con el que se acredita la militancia partidista de, por lo menos, diez años.
- i) Constancia que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, expedida por la Secretaría de Finanzas del Partido. Se entiende por estar al corriente del pago de las cuotas el haberlas cubierto en relación al año calendario comprendido de enero a diciembre de 2011.
- j) Programa de Trabajo que realizará en caso de resultar electo como candidato a Gobernador del Estado;
- k) En su caso, documento en el que conste solicitud de licencia de cualquier puesto de dirigencia partidista ejecutiva territorial del nivel de entidad federativa o superior, de presentación popular o como servidor público de mando medio o superior, misma que deberá tener como consecuencia la separación material al menos desde el momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante en la fase previa y hasta la conclusión del proceso interno de postulación de candidato;
- l) Documento mediante el cual se compromete a solventar las multas que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación de gastos de precampaña ante el órgano Electoral;
- m) Documento mediante el cual se manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que:
1. Es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
 2. Ha demostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por comisión de un delito intencional del orden común y/o federal, aun cuando se haya cumplido la condena o extinguido la pena;
 3. Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la observancia estricta de los Estatutos y del Código de Ética Partidaria;
 4. No ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de Partido o Asociación Política antagónicas al Partido Revolucionario Institucional, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
 5. Satisface los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables, y no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas



por los artículos 116 fracción I, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones III, IV y V, y 45, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 14, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; y

6. Protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria:
- r) Documento expedido por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A. C. ; mediante el cual se acredite el conocimiento de los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional.
 - o) Tres fotografías de estudio, recientes, en color, fondo blanco, de frente tamaño credencial; y
 - p) Documento en el que consten los apoyos a los que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, en el formato aprobado y expedido por la Comisión Estatal, que consisten en:
 - 1. 25% de la Estructura Territorial, identificada a través de los comités municipales; y/o
 - 2. 25% de los Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Pristas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Unidad Revolucionaria en el Estado; y/o
 - 3. 25% del total de los consejeros políticos estatales del Partido; y/o
 - 4. 10% de los afiliados inscritos en el Registro Partidario en Estado.

CUARTO. Que de la revisión y análisis de las documentales presentadas, adjuntas a la solicitud de registro del aspirante, esta Comisión advierte que no se cumplieron las exigencias establecidas en las Bases Quinta y Sexta de la Convocatoria que rige el presente proceso interno, ya que José Eduardo Rovtosa Ramirez no acredita ninguna de las modalidades de apoyos contemplados en dichas Bases.

Así las cosas y tal y como consta en la copia al carbón del acuse de recibo que obra en autos, el documento al que se refiere la Base Sexta, inciso o, no fue ofrecido a esta comisión para acreditar los apoyos a que hace referencia la Base Quinta de la Convocatoria de mérito.

La importancia del documento referido, consistente en la demostración de que el aspirante ha obtenido cualquiera de los apoyos a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria, radica en que los Estatutos del Partido, establecen como requisito



para cualquier cargo de elección popular de mayoría relativa, como lo es el de Gobernador, entre otros, el siguiente:

"Artículo 187. Todos los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán:

(-)

III. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:

a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales, Directivos Estatales y del Distrito Federal, según el caso; y/o

b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Pristas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o

c) Consejeros políticos; y/o

d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.

Artículo 188. Los porcentajes de apoyo a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser mayores de:

I. 25% de Estructura Territorial; y/o

II. 25% de los sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Pristas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o

III. 25% de consejeros políticos; y/o

IV. 10% de afiliados inscritos en el Registro Partidario."

Estando establecido por los Estatutos que rigen la vida interna del Partido que para poder ser postulado como candidato a Gobernador del Estado de Tabasco, se debe de contar con cualquiera de los apoyos a que se refiere la fracción III del artículo 187 antes citado, la Convocatoria que rige el presente proceso interno, en congruencia con esa disposición estatutaria en su Base Quinta, establece la necesidad de que para la debida procedencia de una solicitud para participar en el proceso interno y tener la posibilidad de contender en él, se deba cumplir con demostrar que se cuenta con el apoyo de cualquiera de los incisos de la fracción III del artículo 187 de los Estatutos.

Lo anterior, lleva a concluir a esta Comisión Estatal de Procesos Internos, que José Eduardo Rovirosa Ramírez no cumple con el requisito exigido de la base Quinta de la Convocatoria.



QUINTO. Por lo antes señalado, resulta improcedente la solicitud de registro presentada por José Eduardo Rovirosa Ramírez, como aspirante a precandidato a Gobernador del Estado de Tabasco, por las razones y consideraciones señaladas en los Considerandos TERCERO y CUARTO que antecede.

En razón de lo razonado anteriormente, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el siguiente:



DICTAMEN

PRIMERO. Es improcedente el registro para participar en el proceso interno de postulación de precandidatos a Gobernador del Estado de Tabasco, presentada por el C. José Eduardo Rovirosa Ramírez por los motivos y las razones expuestas en los considerandos TERCERO y CUARTO del presente dictamen.


SEGUNDO.- Publíquese el presente dictamen en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos con efectos de notificación al interesado. Asimismo, publíquese el presente dictamen en la página www.pritabasco.org.mx.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Procesos Internos en sesión celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil doce, en la Ciudad Villahermosa, Tabasco.

"Democracia y Justicia Social"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



HUMBERTO VILLEGAS-ZAPATA
PRESIDENTE



CITLALLIN BATILDE DE DIOS
CALLES
SECRETARIA TÉCNICA